



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2020-41171 No. Radicado Inicial: 1-2020-34490
No. Proceso: 1613505 Fecha: 2020-09-10 07:14
Tercero: MARLENE MICAN
Dep. Radicadora: Dirección de SISBEN
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2020

Señora
MARLENE MICAN RODRIGUEZ
Teléfono: 3007438984
Carrera 72 A No. 76 - 16 Sur
Barrio Nuevo Chile
Ciudad

Radicado.: 1-2020-34490
Asunto: Inconformidad de puntaje

Respetada señora Marlene,

De acuerdo a su solicitud, de cambio de puntaje de la encuesta de Sisbén Metodología IV, realizada el día 29 de mayo de 2019 y publicada, de manera atenta le informamos que de acuerdo con los lineamientos y recomendaciones del Departamento Nacional de Planeación DNP las encuestas de Sisbén por inconformidad con la información registrada en la base de datos quedaron suspendidas hasta la publicación de la primera base certificada del Sisbén IV,

En cuanto al resultado obtenido, tenga en cuenta que el Sisbén es un sistema de información neutral, que evalúa las condiciones de vida de los hogares objetivamente según la metodología establecida, a partir de la información reportada por el hogar en la encuesta, calculando un puntaje correspondiente, lo cual no garantiza el acceso automático a los diferentes programas sociales del Estado.

Es importante aclarar que su puntaje actual de 24.74, es provisional por cuanto está calculado con Metodología III y estará vigente, hasta que el Departamento Nacional de Planeación - DNP, publique los resultados de las encuestas Sisbén Metodología IV, sobre lo cual ha informado será en septiembre del presente año, siempre y cuando las condiciones así lo permitan, dada la actual situación de emergencia sanitaria que afronta el país.

En razón de lo anterior, una vez publicada la base certificada del Sisbén IV, en caso de presentar inconformidad con la información registrada, podrá solicitar una nueva encuesta para verificación de la información, no obstante, es importante se tenga en cuenta que el hecho de aplicar una nueva encuesta no garantiza que el resultado se modifique, ya que el resultado por ser automático, no puede ser cambiado, modificado por solicitud del interesado, ni ajustado a la necesidad del encuestado.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 - 90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2

Anexos: No

No. Radicación: 2-2020-41171 No. Radicado Inicial: 1-2020-34490

No. Proceso: 1613505 Fecha: 2020-09-10 07:14

Tercero: MARLENE MICAN

Dep. Radicadora: Dirección de SISBEN

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Para mayor información sobre ayudas, usted puede registrarse en la página de Bogotá Cuidadora de la Alcaldía Mayor de Bogotá a través del Link: <https://bogota.gov.co/bogota-cuidadora/necesito-apoyo.html>

Cordialmente,

Helmut Menjura
Dirección de SISBEN

Elaboró: Yivi Manrique

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.